



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del yeso blanco que sea necesario en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, desde primero de enero de mil ochocientos noventa y cinco hasta fin de junio de mil ochocientos noventa y ocho, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El artículo 31 del real decreto de 9 de octubre de 1889 determina que el sargento reenganchado que desee contraer matrimonio debe acompañar á su solicitud copia autorizada del resguardo de la carta de pago que acredite haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja General de Depósitos, ó bien certificación del jefe económico ó delegado de Hacienda de la provincia correspondiente, que justifique satisfacer por contribución la cantidad que represente un capital igual ó mayor á las citadas 2.500 pesetas; así se logra que el sargento reenganchado, acredite, antes de contraer matrimonio, hallarse en posesión de un capital que le permita atender á las obligaciones propias de este estado. Mas ateniéndose á la letra de dichas disposi-

ciones, desde el momento en que efectúe su matrimonio puede enajenar los bienes inscribibles con que haya garantido su compromiso ó retirar de la Caja de Depósitos la cantidad que tenga entregada para los mismos efectos, por no existir traba alguna que á esto se oponga; siendo aun más lamentable la posibilidad de que se llegara hasta simular la adquisición de aquellos bienes, de común acuerdo con quien los poseyera, para devolvérselos ó deshacer el contrato una vez logrado el objeto.

Aparte de esto, los términos del mencionado real decreto, si bien precisos en cuanto se refiere al depósito en la Caja General, no lo son tanto respecto de la constitución de la hipoteca cuando el capital se justifica por la contribución, puesto que ésta no se satisface sólo por bienes inmuebles, sino también por otros conceptos que no son susceptibles de hipoteca, como sucedería si el interesado, no poseyendo metálico ó valores, ni inmuebles, tuviera su capital empleado en una industria de la cual fuese dueño. En este caso, y como tal, figuraría en el padrón correspondiente, y por este medio fácil sería llegar también al cumplimiento del requisito exigido en la última parte del art. 31 de dicho decreto, presentando el certificado que consigna; pero en cambio sería difícil imponer la traba sobre la industria para que ésta subsistiera representando el valor de las 2.500 pesetas durante el tiempo que debiera conservar tal cantidad el sargento y fuera de este modo posible devolvérsela por el mismo valor que tiene al tiempo del casamiento, por que el ramo de Guerra no puede establecer embargo alguno sobre una industria, sujeta además, sin culpa del dueño, á las oscilaciones naturales y hasta á su desaparición.

Para evitar tales inconvenientes y fijar reglas más concretas en el particular de que se trata, después de oír la opinión del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de diciembre de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REAL DECRETO

Visto lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; conformándome con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, á propuesta del Ministro de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el artículo treinta y uno de Mi decreto de nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve se entienda redactado en la forma siguiente:

Artículo 31. Los sargentos reenganchados de todas las armas y cuerpos del Ejército que deseen contraer matrimonio, lo solicitarán de la autoridad militar de que dependan, acompañando á la instancia la carta de pago ó resguardo original, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, que acredite haber ingresado en ella la cantidad de dos mil quinientas pesetas en metálico ó en valores del Estado, estimándose éstos al precio de cotización, ó bien documento que justifique haberse constituido hipoteca por igual cantidad sobre bienes inmuebles ó créditos inscribibles en el registro de la propiedad.

Cuando el depósito haya de constituirse en metálico ó valores, lo será en concepto de «necesario é intransmisible» á los efectos de contraer matrimonio, y con la cláusula de que no habrá lugar á la devolución mientras no se comunique á la Caja de Depósitos ó su sucursal respectiva, por la autoridad militar correspondiente, la orden al efecto. La carta de pago justificativa del depósito será devuelta al interesado una vez que dicha autoridad haya estampado en ella la nota de quedar afecto el depósito á la responsabilidad antedicha, en tanto no se autorice su devolución ó se declare de libre disposición del interesado.

Si la garantía ofrecida fuese en bienes inmuebles ó créditos inscribibles en el registro de la propiedad, se constituirá la hipoteca en la forma que autorizan y previenen el Código civil y la ley hipotecaria, la cual hipoteca no podrá levantarse ni ser cancelada sino por los medios que establece la referida ley y previo el consentimiento del ramo de Guerra por documento auténtico que justifique haberse extinguido la obligación á que aquella estaba afecta, conservándose en el ínterin, por la autoridad respectiva, el documento justificativo de la hipoteca.

Dado en Palacio á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 20 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 153 créditos núms. 1.232 á 1.310, 1.312, 1.314 á 1.325, 1.327 á 1.376, 1.378 á 1.387 y 970 de la relación segunda, adicional á la núm. 51 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
1.376	23'05	2'99	26'04	9'11
1.236	12 >	3'24	15'24	5'33
1.239	12 >	3'24	15'24	5'33
1.259	240 >	43'20	283'20	99'12
1.263	30'32	3'18	33'50	13'47
1.271	13'14	3'54	16'68	5'33
1.322	12 >	3'24	15'24	5'33
1.369	132 >	35'64	167'64	58'67
1.387	151'88	41 >	192'88	67'50

cuyos 153 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 19.770'94 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.601'32 por los intereses devengados, en junto á 23.372'26; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.179 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 8.179 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación segunda, adicional á la número 51 que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.232	Antonio Alcón Pérez	130	46	35	22	165	68	57	98
1.233	Francisco Arrojo Fernández	177	40	47	89	225	29	73	85
1.234	Gregorio Alarcón Pérez	84	18	»	»	84	18	29	46
1.235	Manuel Alonso Arias	136	87	36	95	137	82	60	83
1.236	Manuel Almansa Ruiz	24	»	6	48	30	48	10	66
1.237	Mariano Aguado Fernández	168	»	45	36	213	36	74	67
1.238	Ramón Arriño Gaesa	132	»	35	64	167	64	58	67
1.239	Andrés Villaverde García	24	»	6	48	30	48	10	66
1.240	Andrés Velsa Gesé	160	20	43	25	203	45	71	20
1.241	Auspicio Bernal Antón	69	04	»	»	69	04	24	16
1.242	Bruno Bastardo Expósito	141	80	»	»	141	80	49	63
1.243	Cristóbal Barbet Pons	22	73	2	95	25	68	3	98
1.244	Domingo Virgili Anguera	120	»	32	40	152	40	53	34
1.245	Francisco Vila Llompart	123	37	33	30	156	67	54	83
1.246	José Baños Perol	36	»	»	»	36	»	12	60
1.247	José Vázquez González	168	»	»	»	168	»	58	80
1.248	Juan Baeza Mañá	168	»	45	36	213	36	74	67
1.249	Juan Vélez López	12	»	3	24	15	24	5	33
1.250	Juan Bueno Piqueras	43	29	11	68	54	97	19	23
1.251	Jacinto Boraga Fernández	151	65	»	»	151	65	53	07
1.252	Juan Victoria Elallo	60	»	15	»	75	»	26	25
1.253	Mariano Vázquez Brabo	168	»	30	24	198	24	69	38
1.254	Tomás Vidal Estepa	127	50	»	»	127	50	44	62
1.255	Antonio Carballo Corbí	168	»	45	36	213	36	74	67
1.256	Bartolomé Colomar Ferrer	120	»	32	40	152	40	53	34
1.257	Isidro Carrera Incógnito	12	»	2	64	14	64	5	12
1.258	José Castaño López	48	»	»	»	48	»	16	80
1.259	José Colominas Lloréns	266	40	47	95	314	35	110	02
1.260	Juan Cañas Sierra	156	»	42	12	198	12	69	34
1.261	Jacinto Cano Redis	168	»	45	36	213	36	74	67
1.262	Manuel Castillo Romero	36	»	9	72	45	72	16	»
1.263	Segundo Cerrillo Alvarez	24	»	6	48	30	48	10	66
1.264	Saturnino Colina Mogrejejo	84	»	22	68	106	68	37	33
1.265	Tomás Clemente Maestro	72	»	19	44	91	44	32	»
1.266	Vicente Domínguez Ripoll	168	»	»	»	168	»	58	80
1.267	Domingo Dalmau Cristia	6	98	»	06	7	04	2	46
1.268	José Druet Solsona	47	90	12	93	60	83	21	29
1.269	Juan Delgado Natero	96	»	25	92	121	92	42	67
1.270	D. Ramón Escudero Maroto	583	37	140	»	723	37	253	17
1.271	Tomás Escudet Terrafeta	12	14	3	27	15	41	5	39
1.272	Antonio Fernández Macho	139	56	37	68	177	24	62	03
1.273	Francisco Fernández Carrasco	60	»	16	20	76	20	26	67
1.274	Manuel Fraga Fernández	125	22	33	80	159	02	55	65
1.275	Manuel Fernández Vergara	183	96	22	07	206	03	72	11
1.276	Pedro Fernández Suárez	168	»	45	36	213	36	74	67
1.277	Antonio González Moreno	92	70	25	02	117	72	41	20
1.278	Andrés Gómez Rodríguez	122	65	33	11	155	76	54	51
1.279	Cristóbal Garrido Armasio	168	»	23	52	191	52	67	03
1.280	Francisco García Nogales	12	»	2	88	14	88	5	20
1.281	José Jiménez Fabián	155	34	»	»	155	34	54	36
1.282	Juan García Raya	142	58	38	49	181	07	63	37
1.283	Juan González González	153	37	»	»	153	37	53	67
1.284	Jorge García Muñoz	163	»	54	36	213	36	74	67
1.285	Julián García Martín	132	»	35	64	167	64	58	67
1.286	Miguel Gallo Cosme	84	59	22	83	107	42	37	59
1.287	Manuel González Díaz	6	68	1	13	7	81	2	73
1.288	Marcelo García Alonso	163	»	1	68	169	68	59	38
1.289	Mariano García Galleno	60	»	16	20	76	20	26	67
1.290	Pedro González Pablo	196	96	53	17	250	13	87	54
1.291	Pedro González García	162	14	43	77	205	91	72	06
1.292	Ramón Gómez Santiago	182	»	49	14	231	14	80	89
1.293	Francisco Hernández Ramos	168	»	45	36	213	36	74	67
1.294	Francisco Herrera Chacón	147	15	39	73	186	88	65	40
1.295	Salvador Hinojo Jimeno	168	»	36	96	204	96	71	73
1.296	Ruperto Hurtado Soriano	132	»	35	64	167	64	58	67
1.297	Sandalio Infante García	84	»	21	»	105	»	36	75
1.298	José Jurneles Bulnes	131	93	23	74	155	67	54	48
1.299	Manuel Juncal Linares	78	32	13	31	91	63	32	07
1.300	Agustín Lado Valero	168	»	1	68	169	68	59	33
1.301	Aniceto Lapluma Laplaza	117	84	11	78	129	62	45	36
1.302	Antonio López Gil	102	57	27	69	130	26	45	59
1.303	Francisco Laguna Martín	163	»	»	»	163	»	58	80
1.304	Francisco Legidos Moyano	168	»	45	36	213	36	74	67
1.305	Francisco Lloréns Corberán	48	»	5	28	53	28	18	64
1.306	José López Boluda	86	44	23	33	109	77	38	41
1.307	José López Llamas	132	16	35	68	167	84	58	74
1.308	José López Vega	58	95	10	61	69	56	24	34
1.309	Juan López Liébanos	85	32	23	03	108	35	37	92
1.310	Tomás Leopoldo Solcena	182	»	49	14	231	14	80	89

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.311	Andrés Maquedano Pino	108	»	»	»	108	»	87	80
1.312	Antonio Martín Jiménez	162	18	»	»	162	18	56	76
1.313	Venancio Martínez Rojo	33	69	»	»	33	69	11	79
1.314	Diego Moreno Pablo	71	14	19	20	90	34	31	61
1.315	Damián Montoya Montoya	101	19	»	»	101	19	35	41
1.316	Domingo Martín Caño	159	95	43	18	203	13	71	09
1.317	Dionisio Muñoz Baquedano	168	»	45	36	213	36	74	67
1.318	Elias Martín de la Calle	53	90	14	55	68	45	23	95
1.319	Eusebio Martín Martín	161	20	40	82	192	02	67	20
1.320	Eleuterio Méndez Tuero	87	43	23	60	111	03	38	84
1.321	D. Francisco Martínez Rivas	93	88	»	»	93	88	32	85
1.322	José Martínez Estévez	24	»	6	48	30	48	10	66
1.323	Joaquín María Boimonte	140	39	»	»	140	39	49	13
1.324	Leoncio Martínez Fierro	168	»	45	36	213	36	74	67
1.325	Miguel Marín Manso	132	79	35	85	168	64	59	02
1.326	Miguel Monserrat Llinart	153	73	41	50	195	23	68	33
1.327	Manuel Montero García	95	92	16	30	112	22	39	27
1.328	Pedro Martínez Vila	100	59	27	15	127	74	44	70
1.329	Pedro Martín Vila	168	»	»	»	168	»	58	80
1.330	Francisco Martín Hernández	156	10	1	56	157	66	55	18
1.331	Tiburcio Marcos Castellanos	168	»	45	36	213	36	74	67
1.332	Ramón Morillo Arques	144	87	39	11	183	98	64	39
1.333	Benito Nolasco Incógnito	168	»	45	36	213	36	74	67
1.334	Caslos Nieves Alvarez	192	02	51	84	243	86	85	35
1.335	Fernando Ortolá Pexetó	72	08	»	72	72	80	25	48
1.336	José Nicolás Galán	3	90	»	»	3	90	1	36
1.337	Urbano Nogueiras Fernández	21	29	5	74	27	03	9	46
1.338	Anselmo Parada Incógnito	168	»	33	60	201	60	70	56
1.339	Angel Peña Mosqueira	36	»	9	72	45	72	16	»
1.340	Vidal Palomino Merino	159	88	43	16	203	04	71	06
1.341	Vicente Pérez Rojas	168	»	21	84	189	84	66	44
1.342	Domingo Pérez García	106	40	28	72	135	12	47	29
1.343	Hilario Pozas Pérez	89	23	21	42	110	70	38	74
1.344	José Antonio Pérez Fui	70	71	15	55	86	26	30	19
1.345	José Pérez Jiménez	133	96	»	»	133	96	64	38
1.346	Juan Perdiguero Martínez	146	03	17	52	163	55	57	24
1.347	Manuel Pérez Salgado	108	»	29	16	137	16	48	»
1.348	Manuel Pérez Muñoz	99	89	26	97	126	86	44	40
1.349	Francisco Quesada Egido	108	»	29	16	137	16	48	»
1.350	Antonio Rodríguez Calvo	133	59	36	06	169	65	59	37
1.351	Celedonio Rodríguez Gallego	90	74	19	96	110	70	38	74
1.352	Cayetano Rubio Manzano	168	»	5	04	173	04	60	56
1.353	Francisco Rueda Miguel	169	»	45	63	214	63	75	12
1.354	Francisco Ramón Raidal	168	»	23	52	191	52	67	03
1.355	José Riosca Gandía	168	»	45	36	213	36	74	67
1.356	José Rodríguez Rodríguez	169	»	»	»	169	»	59	15
1.357	Juan Ricart Pérez	165	84	36	48	202	82	70	81
1.358	Juan Ruiz Leiva	137	60	»	»	137	60	48	16
1.359	Juan Rosí Barbosa	166	60	19	99	186	59	65	30
1.360	Juan Rodríguez Pérez	47	80	»	»	47	80	16	73
1.361	Manuel Ruiz Salcedo	160	63	43	37	204	»	71	40
1.362	Manuel Romero González	12	»	3	24	15	24	5	33
1.363	Miguel Ruiz Parra	115	38	31	15	146	53	51	28
1.364	Pedro Rivas Campuzano	153	99	41	57	195	56	68	44
1.365	D. Tomás Rodríguez Martínez	1.575	»	»	»	1.575	»	551	25
1.366	Tomás Romero Guillén	168	»	»	»	168	»	58	80
1.367	Francisco Serrano Nieva	182	75	41	24	193	99	67	39
1.368	José Souro Cuquejo	48	»	12	96	60	96	21	33
1.369	José Santos Mansilla	168	»	45	36	213	36	74	67
1.370	José Sánchez Sánchez	154	67	41	76	196	43	68	75
1.371	José Sánchez Sánchez	136	35	36	81	173	16	60	60
1.372	Juan Sánchez Mateo	163	»	45	36	213	36	74	67
1.373	D. Lucio Sobaco de Madrid	267	90	48	22	316	12	110	64
1.374	Manuel Sánchez Rivas	12	»	2	28	14	28	4	99
1.375	Manuel Serrano Romero	12	»	3	24	15	24	5	33
1.376	Manuel Santos Borrajo	23	05	6	22	29	27	10	24
1.377	Miguel Simón Ferrer	168	»	35	28	203	28	71	14
1.378	Miguel San Emeterio Colina	47	25	8	50	55	75	19	51
1.379	Ignacio Tobar Mendo	60	»	16	20	76	20	26	67
1.380	José Torres Valdés	168	»	45	36	213	36	74	67
1.381	Manuel Tavadelo López	12	»	3	24	15	24	5	33
1.382	Manuel Teodosio Delgado	168	»	35	28	203	28	71	14
1.383	Francisco Yanón García	141	57	38	22	179	79	62	92
1.384	Pedro Vidal Egea	168	»	45	36	213	36	74	67
1.385	Tomás Hidalgo Molano	150	63	34	64	185	27	64	84
1.386	Félix Tifena Arias	38	12	10	29	48	41	16	94
1.387	Antonio Santamaría Gómez	168	»	45	36	213	36	74	67
	TOTAL	20.173	56	3.662	55	23.836	11	8.341	96

Circular Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 20 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 39 créditos núms. 1.302 á 1.307, 1.809, 1.310, 1.312, 1.314 á 1.316, 1.318 á 1.326, 1.328, 1.329, 1.331 á 1.344, y los de los núms. 44 y 1.189 de la relación tercera, adicional á la 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
1.316	168 »	»	168 »	58'80
1.326	159'97	42'38	199'35	69'77
1.328	132 »	35'64	167'64	58'67

cuyos 39 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.082'52 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.442'15 por los intereses devengados, en junto á

7.524'67; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.633 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 2.633 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.302	Hipólito Andaluz Martínez	168	»	45	36	213	»	74	67
1.303	José Agueda Arjona	153	99	41	»	195	»	68	44
1.304	Pedro Angel Abad	168	»	»	»	168	»	58	80
1.305	Rafael Artigas Vía	20	73	3	73	24	46	8	56
1.306	D. Silvestre Alonso Ranero	204	71	49	13	253	84	88	84
1.307	Ildefonso Baeza Sierra	36	»	»	»	36	»	12	60
1.308	Luca Baccaro Obejero	168	»	45	36	213	36	74	67
1.309	Mariano Berché Laplana	129	36	34	92	164	28	57	49
1.310	Bias Cejudo Lara	141	93	38	32	180	25	63	08
1.311	Fausto Cantos Pascual	108	»	29	16	137	16	48	»
1.312	Antonio Díaz Durán	143	56	38	76	182	32	63	81
1.313	Nicolás Fernández Oliveira	168	»	3	36	171	36	59	97
1.314	Pedro Fernández Roca	344	30	92	96	437	26	153	04
1.315	Antonio Gómez Gómez	168	»	45	36	213	36	74	67
1.316	Esteban Guijarro Sanz	16	75	4	52	21	27	7	44
1.317	Francisco Jiménez Rodríguez	135	74	36	64	172	38	60	33
1.318	Francisco Iniestra Ubeda	72	»	19	44	91	44	32	»
1.319	Diego Jurado Madrid	108	»	29	16	137	16	48	»
1.320	Félix Lorenzo Carnero	168	»	45	36	213	36	74	67
1.321	Julián León Pina	131	97	35	63	167	60	53	66
1.322	Miguel López Clemente	117	07	28	09	145	16	50	80
1.323	Antonio Mir López	155	16	41	89	197	05	63	96
1.324	Agustín Matilla González	93	71	2	81	96	52	33	78
1.325	Antonio Murias Martín	110	99	29	96	140	95	49	33
1.326	Vicente Monserrat Godes	157	57	42	54	200	11	70	03
1.327	Francisco Martín Esquina	182	»	32	76	214	76	75	16
1.328	Hermenegildo Martín Rodríguez	131	40	35	47	166	87	58	40
1.329	Indalecio Muñoz García	288	02	77	76	365	78	128	02
1.330	José Antonio Martín Peralta	108	»	29	16	137	16	48	»
1.331	José Martínez Castro Gudín	168	»	45	36	213	36	74	67
1.332	Miguel Milena Ramos	60	»	10	20	70	20	24	57
1.333	Mariano Mata Zahena	309	24	83	49	392	72	137	45
1.334	Raimundo Parrache Anell	168	»	42	»	210	»	73	50
1.335	Alfonso Ruiz Castilla	75	97	9	11	85	08	29	77
1.336	D. Francisco Rodríguez Valentín	857	35	205	76	1.063	11	372	08
1.337	Francisco Romero Velasco	103	27	27	88	131	15	45	90
1.338	Francisco Ruiz Peralta	36	»	9	72	45	72	16	»
1.339	Julián Rojo Gordo	39	»	10	53	49	53	17	33
1.340	Bautista Sellóns Marín	124	43	33	59	158	02	55	30
1.341	Pedro Zamora Urraca	50	90	13	74	64	64	22	62

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.342	Miguel Trevet Oset.....	62	74	16	93	79	67	27	88
1.343	Ramón Usá Moalló.....	49	35	13	32	62	67	21	93
1.344	D. Guillermo Laine Bravo.....	329	11	88	85	417	96	146	28
	TOTAL.....	6.532	32	1.569	66	8.101	93	2.835	50

Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ARMAMENTO Y MUNICIONES

II.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el parque de Barcelona para la recomposición de armamento, que remitió V. E. con oficio fecha 16 del mes próximo pasado, deduciendo de dicho presupuesto las 2.305'25 pesetas que importan las piezas sueltas que han de reemplazarse y que existen en dicho parque, quedando reducido aquél á 17.447 pesetas.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que la referida recomposición se lleve á cabo á medida que se consignen los fondos necesarios, por no permitirlo, por el momento, los recursos del actual presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación remitida por V. E. á este Ministerio en 26 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar maestro armero de primera clase, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el de segunda, con destino en el batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, Don Angel Gasteazi García, por reunir las condiciones prevenidas en el art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Herrera, con fecha 3 de julio del corriente año, por Doña Matilde Granado Benjumea, viuda del soldado D. José López Bello, en solicitud de abono de atrasos de la pensión de cruz de San Fernando que poseía su citado esposo; y como quiera que el causante obtuvo, por real orden de 2 de septiembre de 1880, la cruz de segunda clase de dicha Orden con la pensión de 400 pesetas anuales, abonables desde el 21 de

febrero de 1871, lo mismo que los demás defensores de la Torre óptica de Colón, la cual pensión se transmitió, por otra real orden de 3 de septiembre de 1892, á la recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que si su citado esposo dejó de percibir, según expone, alguna cantidad en el concepto expresado, debe recurrir á las oficinas de Administración Militar por donde se efectuase el abono, puesto que á ellas toca ventilar el asunto, sin que por parte de este Ministerio sea necesaria ninguna nueva declaración de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Faustino Tur y Palau y concluye con D. José Maranges y Camps, pasan destinados á los cuerpos ó situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de las islas Baleares.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Faustino Tur y Palau, ascendido, de la Comandancia de Mahón, al regimiento de Pontoneros.
- » Enrique de Vega y Olivares, ascendido, de la Maestranza de Ingenieros, al primer regimiento de Zapadores Minadores.

Capitanes

- D. Joaquín Pascual y Vinént, de la Comandancia de Barcelona, á la de Mahón.
- » Francisco Ricart y Gualdo, de la Subinspección del cuarto Cuerpo de ejército, á la Comandancia de Barcelona.
- » Angel de Torres é Illescas, de supernumerario en la se-

- gunda región, al primer regimiento de Zapadores Minadores.
- D. José Briz y López, de la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército, á la Maestranza de Ingenieros.
- Gerardo López y Loma, ascendido, del batallón de Telégrafos, á la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército.
 - Manuel López de Roda y Sánchez, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, á la Subinspección del cuarto Cuerpo de ejército.

Primer teniente

- José Maranges y Camps, de reemplazo en la cuarta región, al cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
- Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de ese instituto D. José Suárez de Figueroa y Ortega, con destino en la Comandancia de Estepona, en súplica de pasar á situación de reemplazo con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, quedando dicho jefe afecto para el percibo de sus sueldos á la plantilla de esa Dirección general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante y otra de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de elección, á los de estas clases D. José Novillas Villar y Don Antonio Aleixandre Dutiers, que prestan sus servicios el primero como agregado á la Zona Militar de Barcelona número 60, y el segundo en el regimiento de Africa núm. 4, otorgándoles la ventaja del art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Comandante general de Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad, á los de esta clase D. Cayo López Martín y D. Mariano Gómez González, que prestan sus servicios en los regimientos de España número 46 y Burgos núm. 36, respectivamente, otorgándoles las ventajas del art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); los cuales

serán baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de primer teniente de Caballería que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase D. Antonio García Lage, que se halla de reemplazo en la séptima región, otorgándole la ventaja que señala el artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de primer teniente de Artillería que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase D. Francisco García González, que presta sus servicios en el 2.º regimiento Montado, otorgándole la ventaja que señala la regla 2.ª del art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 7 del mes anterior, dirigió V. E. á este Ministerio proponiendo, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 21 de agosto último, para cubrir una vacante de primer teniente que existe en el Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Valencia, al capitán del regimiento de Infantería Reserva de Flandes D. Juan Mulet y Mulet, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el mencionado capitán pase á servir, en comisión, el destino de referencia; debiendo continuar figurando en el cuerpo de su procedencia para la reclamación y percibo de sus haberes, según se previene en la real orden de 24 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 259).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército, Capitán general de la isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de oficial segundo de Administración Militar que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. Julio Llovera Acobal**, que se halla de reemplazo en la primera región, otorgándole la ventaja del artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de subinspector médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. Ventura Cabello Fúnes**, que presta sus servicios en el de Puerto Rico, otorgándole la ventaja que señala el artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 121); el cual será baja en dicha isla y alta en esa antilla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. Leovigildo García Pimentel**, que se halla en situación de reemplazo en la primera región, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar que existe en ese

distrito, por regreso á la Península de **D. Manuel Ruiz López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. Antonio Osuna Rodríguez**, que presta sus servicios en el segundo regimiento de Artillería de Montaña, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de veterinario primero que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de elección, al de esta clase **D. Cornelio Arteaga Moreno**, que presta sus servicios en el regimiento Caballería de Santiago núm. 9, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

II.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Francisco Fernández de la Puente** y termina con **D. Luis Acevedo y Galdiano**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las islas Canarias y Baleares y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Relación que se cita

Comandante

D. Francisco Fernández de la Puente, ascendido, del parque de Cádiz, al segundo batallón de Plaza.

Capitanes

D. Juan Ortiz y Egea, ascendido, del octavo batallón de Plaza, al mismo.

» Francisco Masaller y Albareda, de excedente en la cuarta región, al primer batallón de Plaza.

- D. Gregorio Valdivielso y Fernández, ascendido, del segundo regimiento de Montaña, al sexto Depósito de Reserva.
- » Fernando Frías y Pérez; ascendido, del quinto regimiento Montado, á la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército.
 - » Ricardo Morata y Petit, de excedente en la primera región, al noveno batallón de Plaza.
 - » Rafael Saberido y Delcorro, del segundo batallón de Plaza, al Parque de Cádiz.
 - » Patricio de Antonio y Martín, del primer batallón de Plaza, al segundo ídem.
 - » José Prats y Bucelli, del octavo regimiento Montado, al tercer Depósito de Reserva.
 - » Rafael Osset y Rovira, del primer batallón de Plaza, al octavo regimiento Montado.
 - » Manuel Montesinos y Checa, del sexto Depósito de Reserva, al primer batallón de Plaza.
 - » Juan Durán y Loriga, del Parque de la Coruña, al séptimo Depósito de Reserva.
 - » Antonio Durán y Loriga, del cuarto batallón de Plaza, al Parque de la Coruña.
 - » José Pardo de Atín, de la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército, al cuarto batallón de Plaza.
 - » Antonio Rodríguez y Escudero, del octavo batallón de Plaza, al tercer batallón de Plaza, continuando en la academia en la comisión conferida por real orden de 13 de junio último.

Primeros tenientes

- D. Fernando Pardo y Bobé, del 10.º regimiento Montado, al quinto ídem.
- » Juan Melgar y Alvarez Abreu, del quinto regimiento Montado, al 10.º ídem.
 - » Claudio González Barreda, del tercer batallón de Plaza, al 13.º ídem.
 - » Luis Acevedo y Galdiano, del noveno batallón de Plaza, al segundo regimiento Montado.

Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

MATERIAL DE CAMPAMENTO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, por ferrocarril y cuenta del Estado, se remitan por el Parque Central de Campamento á la Academia de Administración Militar en Avila, los efectos siguientes: un furgón de panadería, dos furgones para víveres con dos sillopines para su atalaje, otro furgón de dos ruedas y el carro Blesa modelo de 1893. Es asimismo la voluntad de S. M., que los cuatro furgones Calvo, reformados, y tres de los atalajes á la inglesa para cuatro mulas que existen en la mencionada academia para el servicio de la misma, se remesen á Barcelona los carruajes, y á Valladolid los atalajes, en igual forma, para completar el material de transportes allí existente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta trimestral de baja de efectos inútiles hecha por el Parque de Campamento, que el director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares cursó á este Ministerio en 30 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada

propuesta; correspondiente al primer trimestre del actual año económico, cuyo importe es de 3.081'48 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Fidelina Martínez Batisa, viuda del comandante de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, D. Baltasar Rojas Linacero, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 672 pesetas, duplo de las 336 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Adelaida Sánchez Gijón y Barrio Canal, viuda del coronel de Infantería, retirado, Don Luis Nevot y Hermosa, la pensión anual de 1.875 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 625 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883, 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de Puerto Rico, ambos beneficios á partir del 20 de septiembre del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Matilde Ortiz de la Cruz, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Juan Nogales Cruz, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Dele-

gación de Hacienda de Badajoz, desde el 14 de julio del presente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª **Salvadora Jiménez Martínez**, viuda del comandante de Infantería D. Enrique Gómez Borén, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y la bonificación por las cajas de Puerto Rico, ambos beneficios á partir del 28 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido que si la recurrente traslada su residencia á Ultramar, según manifiesta en su instancia, tendrá derecho, desde que justifique tal extremo, á la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 2.250 pesetas anuales, abonables por las cajas de dicha isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Josefa Merino Ochagavía**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Matías García Gardón, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, desde el 4 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Isabel María Martínez Carmona**, viuda del capitán de Infantería D. Antonio León Escobar, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde

el 27 de noviembre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª **María de la Caridad Morales del Castillo y Peralta**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Miguel Carbonell Romero, la pensión anual de 750 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sea 250 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Navarra, y la bonificación por las cajas de la isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 7 de enero de 1893, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido, que si la recurrente traslada su residencia á Ultramar, tendrá derecho; desde que justifique tal extremo, á la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 1.500 pesetas anuales, abonables por las cajas de dicha isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores y D.ª **Isabel Barlet Vidal**, huérfanas del subintendente de Administración Militar, retirado, D. Luis, en solicitud de bonificación de un tercio de la pensión que disfrutaban; y como quiera que el causante falleció con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), por lo cual, según lo determinado en disposiciones vigentes, las interesadas carecen de derecho á lo que pretenden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien estimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Pilar Banús y Soler, viuda del comisario de guerra de segunda clase D. Emilio de Aguilar Amat y Banús, en solicitud de pensión para sus hijos y de dicho causante; y como quiera que la recurrente percibe pensión por su padre, presidente que fué de audiencia territorial, con la cual debe mantener á sus hijos menores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con

lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar la referida instancia, pues dichos huérfanos sólo tendrán derecho al beneficio que pretenden cuando su madre pierda la aptitud legal para el percibo del que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Francisca Sánchez Miguel, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Tomás Miguel García, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 30 de agosto de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a María de los Dolores García Cabello, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Timoteo Santos Cavia, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 375 pesetas que obtuvo por real orden de 26 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 66), ó sean 125 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas, por las cajas de la citada isla de Cuba, desde el 18 de noviembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante é interim conserva su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Adelaida Zaldivar y Lazzari, viuda del oficial primero de Administración Militar D. Julio Angiano Pérez, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación

por las cajas de la isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 8 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido que si la recurrente trasladada su residencia á Ultramar, según manifiesta en su instancia, tendrá derecho, desde el día en que justifique tal extremo, á la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 1.250 pesetas anuales, abonables por las cajas de la citada isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Vicenta Rodríguez Lacalle, viuda del auxiliar de segunda clase de Administración Militar D. Luis Grajales Fernández, la pensión anual de 450 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 2 de octubre último, siguiente día al del óbito del causante; debiendo deducirse la cantidad que en concepto de pagas de tocas le fueron anticipadas por V. E. en uso de sus atribuciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María Jimeno Cabrillo, viuda del auxiliar de almacenes de primera clase de la fábrica de Trubia D. Angel González Fernández, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, desde el 11 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería Reserva de Pamplona número 61, Macario Lavayen Goñi, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder pro-

sentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del mes actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería Reserva de Mataró número 60, D. Francisco Miranda Grave, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento Infantería Reserva de Cáceres núm. 96, Victor Martín Piriz, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., de que da cuenta en su escrito de 6 del mes actual, por la cual ha autorizado el embarco de 10 reclutas del contingente de Ultramar, procedentes de la Zona de Lugo núm. 8, los cuales han renunciado á los beneficios del artículo 34 de la ley de reclutamiento; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que se adjudique dicho beneficio á igual número de individuos del mismo reemplazo de aquéllos que no hayan embarcado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

SUBASTAS

II.ª SECCION

Excmo. Sr.: Verificado el concurso de proposiciones libres con el fin de enajenar los broncees inútiles existentes en las dependencias de Artillería dispuesto por real orden de 9 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 246), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar, en definitiva, el remate provisional llevado á cabo por el tribunal de venta, adjudicando á favor de D. Gonzalo Figueroa y Torres la cantidad de 746.628 kilogramos de broncees al precio de 0'81 pesetas por unidad dicha

del expresado material, correspondientes á los parques de Cádiz, Málaga, Gerona, Zaragoza (Mequinenza), San Sebastián, Bilbao, Palma, Mahón, Ibiza, Melilla, Alhucemas, Santa Cruz de Tenerife y Palmas de Gran Canaria, é importantes la cantidad de 604.768'68 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una escrito que el Capitán general de Filipinas dirigió á este Ministerio, en 30 de junio último, cursando instancia promovida por el teniente coronel de Infantería D. Fernando López Beaubé, en súplica de que se le abone el quinto de sueldo que dejó de percibir durante los meses que estuvo de reemplazo en aquel distrito, por creer que la situación suya debió ser la de excedente, una vez que fué destinado en comisión al mismo; considerando que la real orden por la cual se le confirió esta comisión no determinaba la índole del servicio que había de prestar, puesto que la facultad de disponerlo se dejó al arbitrio de la autoridad superior del archipiélago, la cual, en efecto, confió al interesado el desempeño de varios destinos, declarándole de reemplazo después de haber cesado en ellos, por no tener puesto de plantilla que adjudicarle entonces, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por carecer de derecho á más haberes que los que disfrutaban los jefes y oficiales que pertenecen al cuadro de reemplazo; resolviendo al propio tiempo S. M., para lo sucesivo, que cuando en la real orden de destino, en comisión, á los distritos de Ultramar de los jefes y oficiales y asimilados, no se haga también la declaración del sueldo que han de disfrutar, se entenderá que tal destino en comisión es en las mismas condiciones y con derecho á igual haber que los que cubren plaza en los cuadros reglamentarios de los mencionados distritos; y cuando figuren en el cuadro de reemplazo y se disponga el abono del quinto de sueldo, se satisfará éste con cargo al capítulo de *Gastos diversos* del presupuesto correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 13 de septiembre último, dirigió V. E. á este Ministerio consultando acerca de la forma en que deben reclamarse los haberes del sargento del regimiento Infantería de Asia núm. 55, Enrique Sánchez Navarro, que presta sus servicios en esa Comisión como secretario de procedimientos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que una vez que no existe consignado en presupuesto crédito alguno para satisfacer los haberes de las clases de tropa que sirven las plazas de referencia, se abonen por esa dependencia los del mencionado sargento, con cargo al regimiento á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio en 20 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder abono del sueldo del empleo superior inmediato, á los capitanes y primeros tenientes de ese instituto que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Medina Alvarez y termina con D. José Ji-

ménez Moya, por hallarse comprendidos los interesados en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz y disfrutar en sus empleos mayores antigüedades que las marcadas por reales órdenes circulares de 30 de junio y 4 de agosto últimos (D. O. números 142 y 168); debiendo hacerse el repetido abono desde las fechas que en la misma relación se indican, con deducción de las gratificaciones de efectividad que desde entonces hayan percibido los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandante en Jefe del segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Sueldo que se concede
	Desde julio de 1894		
Primer teniente....	D. José Medina Alvarez.....	Cuadro de réemplazo.....	El de capitán.
	Desde agosto de 1894		
Capitán.....	D. Nicolás Saurina Díaz.....	Comandancia de Zamora.....	El de comandante.
Otro.....	» Juan Blanco Gutiérrez.....	Idem de Estepona.....	
Otro.....	» Ignacio Ardanaz Algarate.....	Idem de la Coruña.....	
Otro.....	» Manuel del Rey González.....	Idem de Granada.....	
Otro.....	» Adolfo Useletí de Ponte García.....	Dirección General.....	
Otro.....	» José Meléndez Mora.....	Comandancia de Cádiz.....	El de capitán.
Primer teniente....	» José Jiménez Moya.....	Idem de Murcia.....	

Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder abono del sueldo del empleo superior inmediato, desde que causen alta en la Península para el percibo de haberes, á los oficiales primero y segundo de Administración Militar D. Luis Constante y Blanc y D. Luis Arias Mensignac, por hallarse comprendidos los interesados en los beneficios del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disfrutar en sus empleos las antigüedades respectivas de 10 de diciembre de 1875 y 20 de agosto de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Guerra y Marina, en 28 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; disponiendo que en todos los documentos militares del mismo se le consigne, en lo sucesivo, el nombre de Manuel y los apellidos de Pradas y Gracia, que resultan corresponderle.

De real orden lo digo á E. V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DOCUMENTACIÓN

11.ª SECCION

Circular. Los señores coroneles de los regimientos montados de Artillería remitirán á esta Sección, los días 1.º de enero y julio de cada año, noticia del material de guerra que tienen á su cargo, en la forma que se indica en los siguientes formularios. En la relación A, se incluirán solamente las piezas, cureñas, carruajes y los efectos que tienen marcado tiempo de duración, como los atalajes, monturas, almohadones y encerados, ó que en lo sucesivo se les marque. En esta relación debe constar el tiempo que cada efecto lleva de servicio y la fecha de su construcción.

En la relación B, en que no figuran estos últimos datos, se incluirán los restantes objetos, por este orden: municiones, juegos de armas, accesorios, herramientas y respetos.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región á instancia del capitán del regimiento Infantería de San Quintín núm. 49, hoy comandante del de Reserva de Calatayud núm. 111, D. Manuel Pascual Pradas Gracia, en solicitud de que se le suprima el segundo de dichos nombres, con que viene figurando como primer apellido; y apareciendo que al ingresar en el Ejército hubo de omitirse el consignar en su filiación el apellido materno, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de

Los regimientos de montaña remitirán, en las mismas fechas, análogas noticias, incluyendo en la relación A las piezas, cureñas, cajas de municiones, las de respetos, herramientas y equipajes, bastes con sus atalajes, limoneras y encerados.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Coroneles de los regimientos **Montados** y de **Montaña de Artillería**.

RELACIÓN A

Artillería

Tal regimiento montado

NOTICIA de los efectos del material de guerra que tiene á cargo este regimiento

Año de construcción	FECHA De la recepción	Clase de efectos	NÚMERO	
			Parcial	Total
1888	11 abril 1890	Cañones Bc. 8 Cc.	20	
1888	24 agosto 1893	Idem id.	3	24
1888	7 septiembre 1893	Idem id.	1	
1870	11 abril 1890	Cureñas modelo 1880 para C. Bc. 8 Cc.	17	
1870	15 mayo 1891	Idem id. para id.	2	
1878	21 junio 1891	Idem id. para id.	3	24
1878	13 enero 1892	Idem id. para id.	1	
1878	14 diciembre 1893	Idem id. para id.	1	
1870	11 abril 1890	Carros de municiones (sin armón), modelo 1868-80	8	8
1878	11 abril 1890	Armones modelo 1868-80	31	
1878	16 junio 1891	Idem id.	2	34
1878	20 agosto 1893	Idem id.	1	
1878	20 agosto 1893	Armones para carros de sección	2	2
1878	11 abril 1890	Carros de sección (sin armón), modelo	3	
1878	1.º enero 1891	Idem de id. (sin armón), modelo	1	4
1878	11 abril 1890	Atalajes para parejas de troncos, modelo	36	36
1878	11 abril 1890	Idem para id. de guías, modelo	46	72
1878	15 julio 1891	Idem para id. de id.	26	
1878	11 abril 1890	Bridas y monturas para plazas montadas		
1870	4 agosto 1890	Encerados de parque		
1874	12 abril 1890	Almohadones para		

Fecha.

EL COMANDANTE ENCARGADO DEL MATERIAL,

Con mi conocimiento:

EL TENIENTE CORONEL,

V.º B.º

EL CORONEL

RELACIÓN B

Artillería

Tal regimiento montado

NOTICIA de las municiones y otros efectos del material de guerra que tiene á cargo este regimiento

Municiones	NÚMERO	
	Existencia	Dotación
Disparos completos de granada ordinaria		
Idem id. de granada de metralla		
Idem id. de bote de metralla		
Cartuchos de respeto		
Saquetes vacíos de respeto		
Estopines de fricción de respeto		

NÚMERO

Existencia Dotación

Portacebos para espoleta de percusión de respeto
Idem para espoleta de tiempos de respeto

Juegos de armas

Escobillones con funda
Atacadores
Tirafretores
Punzones
Bolsas de municiones
Cepillos
Esponjas
Llaves de espoleta
Palanca de dirección
Tirantes de maniobra
Tapabocas
Tapacollarines
Cubrecierres
Cubos de agua y lubricante
Aceiteras
Escuadras de nivel con estuche

Accesorios y herramientas

Embudos
Mazos
Recalcadores
Romana
Sacacubillos
Tijeras
Machos para reparar la tuerca de la espoleta
Botadores
Sacaanillos
Llaves de tuerca
Anteojo con trípode
Linternas ó faroles
Cajas para equipajes, respetos, botiquines, etcétera
Caja y colección completa de herramientas
Caja de carpintero carretero
Idem id. de herrero ajustador
Idem id. de guarnicionero
Azadas
Hachas
Palas
Mazo
Zapapicos
Palancas de fuerza

Respetos

Alzas
Anillos obturadores
Platillos obturadores
Puntos de mira
Cabestrillos
Cadenas de retenida
Chapas supletorias (juegos)
Eses para cadena de rastra
Ganchos para idem
Juegos de tuercas
Idem de pernos
Sotrozos
Tornillos de retenida
Bolanderas
Astas de escobillón
Feminelas
Lanzas herradas
Varas de guardia herradas
Ruedas
Collerones
Violines
Ganchos para tirantes

Fecha.

EL COMANDANTE ENCARGADO DEL MATERIAL,

Con mi conocimiento:

EL TENIENTE CORONEL,

V.º B.º

EL CORONEL,

REMONTA

10.ª SECCIÓN

REMONTA DE INFANTERÍA

Acta núm. 36

En Madrid, á los diez días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en la 10.ª Sección de este Ministerio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General de brigada D. Pedro Sarráis y Tailland, el coronel Don Julián Ortega y Cuesta, vicepresidente; el de igual clase Don Baldomero Ibáñez Constantini, teniente coronel D. Antonio Lasso de la Vega y Lasquetz, y comandante D. Policarpo Díaz Capilla, vocales los últimos, y pertenecientes todos al Consejo de Administración del fondo de remonta de Infantería, actuando como secretario el teniente coronel, auxiliar de la plantilla de este Ministerio, D. Enrique García Rodríguez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De una comunicación del coronel del regimiento de Alava núm. 56, fecha 3 de agosto último, remitiendo acta de información sobre las causas que han motivado la muerte del caballo *Bala*, perteneciente á la plantilla designada á dicho cuerpo, registrado en el general con el núm. 209, el cual usufructuaba el comandante D. Manuel Casalini Berenguer.

La información citada, en la que se han llenado los requisitos prevenidos en el artículo 65 del vigente reglamento de remonta, comprueba el hecho de la muerte del expresado caballo, que fué á consecuencia de un cólico nefrítico, cuya enfermedad empezó á las ocho de la noche del día 1.º de agosto del corriente año, habiéndosele prestado cuantos auxilios aconseja la ciencia, según manifiesta el profesor veterinario D. Manuel Palomo y Quintero, en certificado que expide como encargado de su asistencia, sin que haya habido descuido anterior ni mal uso del semoviente.

El Consejo, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, opina que no procede la formación de expediente justificativo, en uso de las facultades señaladas en el artículo antes mencionado, aprobándose la baja del caballo *Bala*, acreditándose al jefe de referencia el derecho á la devolución de la garantía que tenga depositada, que se aplicará á la cuenta del nuevo caballo que se le adjudique, previa liquidación, en armonía con lo que previene el art. 71 del reglamento.

2.º De una comunicación del presidente de la junta de remonta del regimiento de San Quintín núm. 47, fecha 19 de septiembre último, en que remite amplia información respecto á la muerte del caballo *Califa*, de la plantilla designada á dicho cuerpo, que usufructuaba el teniente coronel D. Ramón Pérez Ballesteros.

En la información que se cita, se han llenado los requisitos que previene el art. 65 del reglamento, comprobándose que la muerte del indicado semoviente fué por consecuencia de haberse espantado de un coche al sacarle de paseo, saliendo desbocado, y en la huida fué á estrellarse contra la trasera de un carro, que motivó una herida penetrante en la cavidad torácica, la cual interesaba el órgano pulmonar, con desgarradura de la arteria carótida, siendo infructuosos los auxilios de la ciencia, según certificado del profesor veterinario D. José Rodríguez García, como encargado de su asistencia.

El Consejo, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, acordó que no procede formación de expediente jus-

tificativo, en vista de lo que se preceptúa en el artículo citado, aprobando la baja del caballo *Califa*, registrado en el general con el núm. 116, y acreditándose al mencionado jefe el derecho á la devolución de la garantía que tenga depositada, cuya suma se aplicará á la cuenta del nuevo caballo que se le adjudique, previa liquidación, con arreglo al artículo 71 del reglamento.

3.º De un expediente instruido en Bilbao para comprobar la inutilidad en que se halla el caballo *Page*, de la plantilla del regimiento de Garellano núm. 45 y que usufructúa el teniente coronel D. Miguel Mediavilla Deví, registrado en el general con el núm. 179.

El juez instructor del indicado expediente, coronel de la Zona de reclutamiento de Bilbao núm. 22, D. Juan Sánchez García, es de parecer que estando comprobada la inutilidad del referido semoviente, por encontrarse cojo de la mano derecha, tener un exóstosis en la parte externa é inferior de la caña, bastante voluminoso, con una sobrejunta en el pie izquierdo, agriones y vejigas tendinosas que le imposibilitan para el servicio, según declaración del profesor veterinario D. José Juarrero y Alzola, encargado de su asistencia, con cuya manifestación se hallan conformes los peritos Don Julián Guerra y D. José Ignacio, sin que resulte responsabilidad contra persona alguna, se dé de baja en la remonta del arma y se proceda á la venta del mismo en pública subasta, adquiriéndose otro nuevo caballo por el cuerpo.

El Consejo, en vista de que el referido expediente se halla instruido como previene el art. 69 del reglamento, acordó de conformidad con el parecer del juez instructor, aprobando la baja del repetido semoviente y que se proceda á su venta en pública subasta ó gestión directa, como más convenga para los efectos del art. 17, declarando al usufructuario el derecho á la devolución de la garantía que tenga depositada, que se aplicará á la cuenta del nuevo caballo que se le adjudique, previa liquidación, en armonía con lo dispuesto en el art. 71 del reglamento; devolviéndose el expediente al juez instructor para cumplimiento de lo que acuerda el Consejo, archivándose, una vez verificado, en el regimiento de Garellano, para constancia del mismo.

4.º De un expediente instruido en esta plaza para comprobar la inutilidad del caballo *Señorito*, perteneciente á la plantilla del regimiento de Zaragoza núm. 12, que usufructúa el coronel D. Baldomero Ibáñez Constantini, registrado en el general con el núm. 32.

El juez instructor del indicado expediente, coronel del regimiento de Asturias núm. 31, D. Santiago Díaz de Ceballos, es de parecer que debe ordenarse la enajenación del citado semoviente, por presentar señales de medicación revulsiva externa empleada en el tratamiento del vértigo que padece, estado comatoso, irregularidad en todos los movimientos, vestigios de dicha enfermedad, y que suelen repetirse con frecuencia los accesos furiosos á la más insignificante excitación del sistema nervioso, considerándole inútil para el servicio, según declaran los profesores veterinarios Don Martín González Guijarro y D. Anastasio Berguices Fernández, no resultando responsabilidad contra persona determinada.

Encontrando el Consejo arreglada la instrucción del expediente á lo que preceptúa el artículo 69 del reglamento, y hallándose en un todo conforme con el parecer del juez instructor, acordó unánimemente que procede dar de baja el caballo *Señorito* y enajenarlo en subasta pública ó por gestión directa, como más convenga para los efectos del artículo 17, acreditándose al usufructuario el derecho á la devolución de la garantía de 946'70 pesetas que tiene depesi-

tadas, las cuales se aplicarán al pago del nuevo caballo que adquiriera, según lo determinado en el artículo 71 de dicho reglamento.

5.º De una comunicación del presidente de la junta de remonta del regimiento de Vad-Rás núm. 50, fecha 7 del actual, en que remite amplia información sobre las causas que han motivado la muerte del caballo denominado *Pelan-tro*, de la plantilla de dicho cuerpo, registrado en el general con el núm. 264, y que usufructuaba el teniente coronel del mismo D. Antonio Beamud Massa.

La información citada, en la que se han llenado los requisitos prevenidos en el artículo 65 del vigente reglamento, comprueba el hecho de la muerte del expresado semoviente, como motivada por una *fiebre gástrica*, que empezó en 29 de octubre próximo pasado y que fué agravándose hasta que falleció en la mañana del 4 del actual, después de una asistencia continua, agotando todos los recursos científicos.

La junta de remonta del cuerpo, en pleno, considera que no ha habido falta ni descuido alguno en su conservación, y que en vista de lo manifestado por los profesores veterinarios de asistencia, se deduce que la enfermedad que padecía el caballo *Pelan-tro* era propia de la estación, resolviendo declararla como natural, sin que se atribuya responsabilidad á persona determinada.

El Consejo, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, acordó que no procede la formación de expediente justificativo, en uso de las facultades señaladas en el artículo antes citado, aprobando la baja del caballo *Pelan-tro*, registrado en el general con el número 264, y acreditándose al jefe de referencia el derecho á la devolución de la garantía que tenga depositada por el mismo, que se aplicará para pago del nuevo caballo que adquiriera, en la parte que sea necesario, según lo preceptuado en el art. 71 del reglamento.

6.º De una comunicación del presidente de la junta de remonta del regimiento de San Fernando núm. 11, fecha 11 de octubre próximo pasado, en que remite acta de reconocimiento del caballo *Deseado*, designado á la plantilla del mismo cuerpo, registrado con el núm. 27, y que usufructúa el teniente coronel D. Antonio Escudero Bozal.

En la citada acta se hace constar por el profesor veterinario, que la enfermedad que padece en la actualidad el caballo *Deseado*, es debilidad en las extremidades, efecto de su vejez, y que le considera útil para prestar servicio, en tiempo de paz, por el período de un año.

El Consejo, en vista de que el presente caso es de una índole especial, no prevista en el reglamento, acordó que, para mayor ilustración, se ordene la formación de expediente justificativo del estado en que el caballo se encuentra para prestar servicio, sin distinción de tiempo de paz ó guerra, para, en su consecuencia, resolver lo que corresponda.

7.º De una comunicación del presidente de la junta de remonta del batallón Cazadores de Alba de Tormes número 8, en que manifiesta que el caballo *Guerrita*, de la plantilla del mismo, registrado con el núm. 192, viene padeciendo de cuartos en ambas manos, siendo la opinión del profesor veterinario encargado de su asistencia, que hay necesidad de practicar la operación del cuarto, sin otro riesgo que la reproducción de dicha enfermedad, y que en su vista pide autorización para que se consulte la opinión de otro veterinario, mediante la retribución que se estipule, con cargo á la remonta, para, en el caso de que concuerden sus pareceres, llevar á cabo la operación aludida ó nuevo tratamiento, á fin de evitar mayores perjuicios á la

remonta con la declaración de inutilidad del referido semoviente.

El Consejo acordó que procede conceder la autorización pedida para el mayor gasto que implica la consulta con otro profesor veterinario acerca de la enfermedad del caballo *Guerrita*.

8.º De una comunicación del presidente de la junta de remonta del regimiento de Toledo núm. 35, en que participa que el teniente coronel del mismo D. Blas Teresa Barcalá, al ceder el caballo *Niño*, de su propiedad, é inscripto en la anterior remonta, lo hizo sin hallarse concienzudamente enterado del vigente reglamento, y que en su vista desea se le conceda el que en vez de ser caballo de la plantilla del cuerpo, se le autorice para que quede de su propiedad, con arreglo á la base 5.ª del mismo, por no convenirle el valor permanente de 595 pesetas en que ha quedado, por ser mucha la depreciación.

La secretaría opina que de acceder á lo que se solicita, en nada se perjudica la remonta, puesto que quedando el semoviente en las condiciones que marca la base quinta del reglamento vigente, en el caso de muerte ó inutilidad del mismo, habría que aplicarle la depreciación del 5 por ciento por cada año de servicio, desde la fecha en que fué inscripto, con lo cual la responsabilidad de la remonta sería menor y percibiría el interesado menor suma que las 595 pesetas, con cuyo valor no se halla conforme.

El Consejo entiende no ser procedente volver sobre el acuerdo tomado; pero en vista de lo expuesto por la secretaría, y de que el jefe de referencia alega no haberle sido posible enterarse del reglamento, por las ocupaciones de la campaña de Melilla, estimó unánimemente que puede accederse á la pretensión del interesado, debiendo hacerse saber que la indemnización ó resarcimiento que hubiera de corresponderle en caso de muerte ó inutilidad del caballo, cuando no resulte responsable del accidente, depreciará su primitivo valor en una proporción de 5 á 40 por ciento, según el tiempo de permanencia del animal al servicio de su dueño, y con arreglo á lo que sobre este particular preceptúa el antiguo reglamento.

9.º La secretaría hizo presente al Consejo, que hallándose dispuesto en el caso 7.º del art. 17 del reglamento vigente, que el beneficio que pueda obtenerse en la limpieza de cuadras constituya uno de los ingresos con que se acrecienta el fondo de remonta, se hace preciso estimular el celo de los presidentes de las juntas de remonta de los cuerpos del arma, que hasta el presente no han hecho abono alguno en tal concepto, para que segreguen el importe que corresponda al citado servicio, de otros que ingresan en el fondo del material de los cuerpos, remitiendo su importe en la forma marcada por la circular de 23 de agosto del presente año (D. O. núm. 183); y en el caso de que no se pueda obtener beneficio alguno, den cuenta á la 10.ª Sección de las razones que puedan existir para no verificarle. El Consejo acordó de conformidad con lo propuesto.

Se leyeron por el cajero los balances correspondientes á los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, así como el extraordinario de liquidación de la anterior remonta, siendo aprobados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.—El teniente coronel secretario del Consejo, Enrique García.—V.º B.º—El General de brigada, presidente, Pedro Sarráis.